

REPUBLICA DE CHILE

JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA

ACTA N° 47/88

Fecha: 10 de enero de 1989.

CUENTA del Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que establece nuevo plazo para aplicación de artículo 30 de ley 18.681 y de ley 18.747.
 - I Comisión, Conjunta, procedimiento extraordinario y con difusión.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica D. F.L. N° 1, de 1982, de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos.
 - I Comisión, simple urgencia y con difusión.
3. Oficio del Ejecutivo: formula indicación a proyecto de ley que establece forma para determinar resultados de elecciones de Senadores y Diputados y en plebiscitos y, además, fija distritos electorales para Diputados.
 - Pasa a la IV Comisión.
4. Oficio de Presidente de II Comisión: propone proyecto de reglamento para otorgar beneficio de rehabilitación de ciudadanía.
 - Se aprueba reglamento propuesto y se faculta al Secretario de Legislación para agregar nuevo artículo sugerido.

CUENTA del Secretario de la Junta

1. Carta de Presidente de Sindicato N° 1 de ESVAL: remite presentación de Comando Unido de Trabajadores de ESVAL relativa a Proposición para la Concertación en torno de la Defensa y Recuperación de Empresas del Estado.
 - Va al archivo.
2. Oficio de Presidente de Colegio de Abogados: solicita impartir instrucciones para dar la debida publicidad a materias legislativas que señala.
 - Dará respuesta el Secretario de la Junta, conforme a lo acordado.
3. Presentación de Presidente de Confederación de Sindicatos de Trabajadores de Empresas Bancarias y Afines: se refiere a ley 18.768 y eliminaciones que indica.
 - Va al archivo.

4. Presentación de Sr. Roberto Viaux M.: solicita concederle rehabilitación de la ciudadanía.
- II Comisión, Conjunta.
5. Presentación de Sr. Hernán Aurelio Oñate P.: solicita concederle rehabilitación de la ciudadanía.
- II Comisión, Conjunta.

TABLA

1. Proyecto de ley que modifica decretos con fuerza de ley N° 1, de Guerra, y N° 2, de Interior, ambos de 1968, en aspectos previsionales que señala.
--Se aprueba.
2. Proyecto de ley que establece normas para construcción de obras de exclusivo carácter policial de Carabineros de Chile.
--Se aprueba.
3. Proyecto de ley sobre indicaciones que modifican ley N° 16.752, desglosadas del proyecto de ley que aprueba Código de Aeronáutica.
--No se aprueba por no haberse producido la unanimidad requerida por ley.
4. Proyecto de ley que modifica Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en artículo 1° de decreto ley 824, de 1974, y otras normas de carácter tributario.
--Se aprueba con modificaciones formales.
5. Proyecto de ley que modifica artículo 57 de Código Orgánico de Tribunales.
--Se aprueba.

INCIDENTES

1. Proyecto de ley sobre indicaciones que modifican ley N° 16.752, desglosadas de proyecto de ley que aprueba Código de Aeronáutica.
- Se debate lo relativo al aeródromo de Concón.

REPUBLICA DE CHILE

JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA

A C T A N ° 47 / 88

--En Santiago de Chile, a diez días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Santiago Sinclair Oyaneder. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército don Walter Mardones Rodríguez.

--Asisten, además, los señores: Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia; Coronel de Carabineros Juan Cancino Causa, Subsecretario de Carabineros; Norman Bull de la Jara, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción; Teniente Coronel de Ejército Dante Santoni Compiano, Subsecretario de Hacienda; Francisco Fernández Villavicencio, Director del Servicio de Impuestos Internos; Fernando Alvear Artaza, Secretario Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras; René Silva Muñoz, Director General de Obras Públicas; Mayor General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Juan Carlos Toledo de la Maza, Jefe de Gabinete de la Armada; General Inspector Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano y Contraalmirante (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Jorge Beytía Valenzuela, Secretario de Legislación; Capitanes de Navío Rodolfo Camacho Olivares y Adolfo Paul Latorre, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez y Teniente Coronel de Ejército Juan Carlos Salgado

Brocal, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, Asesor Jurídico del señor Teniente General Sinclair; Patricio Baltra Sandoval, Jorge Silva Rojas y Humberto A. Boldrini Díaz, Asesor Jurídico, Jefe de Relaciones Públicas y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Sergio Molina Marín, Miguel González Saavedra y Jorge Correa Fontecilla, integrantes de las Comisiones Legislativas Primera, Segunda y Cuarta, respectivamente.

MATERIAS CONSTITUCIONALES Y LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre esta sesión ordinaria que corresponde a la última del período legislativo 1988.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Su venia, mi Almirante.

Excma. Junta, hay los siguientes documentos para la Cuenta.

En primer término, dos Mensajes de S. E. el Presidente de la República. El primero persigue los siguientes objetivos.

Conceder a la CORFO un nuevo plazo de 90 días para ofrecer acciones de su propiedad dentro del régimen de pago anticipado de desahucio a los trabajadores del sector público, y otorgar a éstos un nuevo plazo de 180 días para acogerse a la opción.

La segunda finalidad es precisar que, para la determinación del anticipo respecto de los personales de las Fuerzas Armadas y de Orden que se acogan al régimen de pago anticipado del desahucio, se considerará como última remuneración imponible al Fondo de Desahucio aquélla correspondiente al mes anterior a la fecha de toma de razón por la Contraloría General de la República de la liquidación del beneficio.

Y, por último, establecer que la modificación anteriormente señalada regirá a partir del día 28 de septiembre de 1988, fecha de publicación de la ley 18.747.

Se solicita procedimiento extraordinario para esta iniciativa, mi Almirante.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Pido la palabra, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el General Sinclair.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Si fuera posible, pediría despachar este proyecto en el curso de esta sesión o, a lo mejor, en la próxima del jueves, por razones del plazo que está corriendo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La ley que se modifica por este proyecto venció el 28 de septiembre de 1988, y sólo hoy llega esta iniciativa, con procedimiento extraordinario, para hacernos aprobar una enmienda sin sentido.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Mi Almirante, me informan que la ley no ha vencido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, el 28.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Hay dos aspectos: uno, el plazo de la CORFO, que realmente terminó el 28 de diciembre. Lo que todavía rige son los 180 días.

El problema existe, realmente, pues el plazo está vencido y la CORFO no puede hacer operar la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, Con

junta, procedimiento extraordinario y con difusión.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Eventualmente, podría firmarse ahora, señor, debido al vencimiento del plazo para la Corporación de Fomento, que no puede operar.

El señor GENERAL STANGE.- Podríamos aprobarlo el jueves, mi Almirante, porque sobre este asunto pedimos un dictamen a la Contraloría, la que precisa "que el funcionario no es libre para impetrar el anticipo a voluntad en un monto menor ni mayor de lo que le corresponde, conforme a la norma en examen", o sea, su desahucio y, por lo tanto, no puede parcelar la compra con él.

En consecuencia, habría que aclararlo en el proyecto y creo que esto nos interesa a todos. Así, podríamos firmarlo el jueves.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por último, el jueves.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme, gracias.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por el segundo Mensaje se adjunta un proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1952, Ley General de Servicios Eléctricos.

Señala Su Excelencia que la iniciativa tiene por objeto precisar las normas sobre servidumbres para el uso de líneas de transmisión eléctrica y fijar un procedimiento que facilite el establecimiento de tales servidumbres, así como perfeccionar diversos aspectos de la normativa legal para el sector eléctrico, tales como definir los peajes operativo, básico y adicional.

Se solicita trámite de extrema urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Prácticamente, este proyecto trata el costo del arriendo de cables para transmisión de energía por una compañía que no es la que realizó la instalación.

Ahora surge la necesidad y la extrema urgencia para

algo que está sucediendo hace cien años.

Es de Minería y corresponde a la Primera Comisión.
Simple urgencia y con difusión.

¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Llegaron los
siguientes oficios, mi Almirante.

Primero, uno de S. E. el Presidente de la Repúbli
ca mediante el cual formula indicación al proyecto de ley
que establece la forma para determinar los resultados de las
elecciones de Senadores y Diputados y de los plebiscitos, bo
letín 997-06.

La indicación tiene por objeto efectuar una redis
tribución de los distritos electorales tomando en considera
ción, como base territorial única, la comuna o agrupación
de comunas, en lugar de provincias y comunas. Asimismo, se
mantiene en 60 el actual número de distritos que contiene el
proyecto en trámite.

La iniciativa se encuentra radicada en la Cuarta
Comisión Legislativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pasa a la Cuarta Co
misión.

REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIO DE REHABI-
LITACION DE CIUDADANIA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo ofi
cio es del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislati
va y por él propone a la Excma. Junta de Gobierno la dicta
ción de un reglamento para otorgar el beneficio de rehabili
tación de la ciudadanía.

Al respecto, manifiesta que el reglamento tuvo su
origen en un anteproyecto, el que fue puesto en conocimiento

de los señores Jefes de Gabinete de cada una de las Comisiones para que formularan observaciones, las cuales, una vez recibidas, dieron lugar a una reunión de análisis con el objeto de acogerlas o desestimarlas, de conformidad con la opinión generalmente aceptada.

En lo formal, el reglamento consta de siete artículos que señalan, básicamente, los requisitos, tramitación y notificaciones a que da lugar el trámite de solicitudes de rehabilitación de ciudadanía.

En cuanto al fondo, en lo principal, define su ámbito de aplicación, las menciones que debe contener la solicitud, los documentos que deben acompañarse y se dispone, finalmente, que el acuerdo que adopte la H. Junta de Gobierno será notificado al interesado y, si fuere pertinente, al Servicio Electoral.

Por último, el señor Presidente de la Segunda Comisión solicita el acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno para este proyecto de reglamento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Mi Almirante, el proyecto está muy bien redactado y, en general, corresponde al tipo de reglamentos hechos por la Junta, inclusive, a la publicación que se realiza en el Diario Oficial. Solo advierto un problema que deseo plantear.

Conforme al reglamento, la documentación la recibe el Secretario de la Junta y, acumulados todos los antecedentes necesarios —ésa es una de sus ventajas: se señala que documentación se precisa—, se va de inmediato a la Junta de Gobierno para que resuelva.

Le veo un inconveniente. Es de mérito, pero deseo plantearlo a la Junta de Gobierno: no existe una instancia previa de recomendación.

Eso podría superarse mediante un artículo que dije ra que, una vez que el Secretario de la Junta verifique que están todos los documentos, se dará cuenta a la Junta y ésta dispondrá el examen por alguna Comisión Conjunta presidida

por la Segunda Comisión Legislativa. Y, entonces, la Junta evaluaría, con la recomendación, la decisión por adoptar.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- La idea era sugerir a la Junta que, mediante un acuerdo, designara una comisión integrada por representantes de las cuatro Comisiones Legislativas, cuatro personas, para analizar la documentación, como paso intermedio entre el Secretario y la Junta, pero en acuerdo distinto del reglamento. Es decir, designar una comisión permanente, porque existe un cálculo estimativo de, aproximadamente, doscientas mil personas que estarían potencialmente pidiendo rehabilitación. Si a esa cifra le descontamos la mitad, quedan cien mil, y si solamente el uno por ciento presentara la solicitud respectiva, ya serían mil rehabilitaciones.

Por de pronto, hoy ingresan dos más, y así vendrá la cadena en forma bastante seria en la medida en que se acerque el plazo para las elecciones.

Por lo tanto, es necesario que haya un grupo de trabajo permanente encargado de ese tema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estimo que se podría aprobar y agregar un artículo 7° con lo sugerido por el Contraalmirante Duvauchelle.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tendría que ser una comisión especial, pues la Segunda no puede dedicarse a esto como Comisión Legislativa ya que, si se produce lo señalado, no tendría otra cosa que hacer que investigar a toda esa gente.

Por ello, considero conveniente crear una comisión especial.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El reglamento no especifica que sea la Segunda Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Precisamente, eso no se toca por la razón ya dada. Deberíamos redactarlo como un acuerdo de Junta o incluirlo en el reglamento. Me da lo mismo.

Bueno, conforme, se haría de nuevo, pero el acuer

do debe ser que se nombrará una comisión permanente para esto, con personal que, en el fondo, solo sea para esta materia.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Presidida por el Secretario de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Me permite, señor Almirante?

En mi opinión, estamos planteando dos problemas distintos. Uno es la calificación que se haría en la Secretaría de la Junta de cada una de las solicitudes, y el otro es la tramitación que éstas siguen una vez que, aprobadas por esa comisión previa, ingresan, digamos, al sistema de ponderación de la Junta de Gobierno.

Ahora, como el reglamento saldrá publicado en el Diario Oficial y será de conocimiento de la opinión pública, considero conveniente establecer ese trámite. Es decir, aprobado el paso por el Secretario de la Junta, las conoce la Junta de Gobierno y las envía a la Segunda Comisión Legislativa la que, como Conjunta, evacua un informe y nada más. Pero ya la ponderación está hecha.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, y, a mi juicio, a la Secretaría de la Junta le corresponde únicamente entregar todos los antecedentes. No más allá, o sea, sin recomendación, pues ésta debe hacerla una comisión. Entonces, esa comisión que, en el fondo, en realidad está radicada en la Segunda Comisión Legislativa, tendría que funcionar como un grupo de trabajo especializado y permanente, por cuanto la precalificación, ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es de los documentos.

El señor GENERAL MATTHEI.- ... en el fondo, es solamente de que se envíen todos los documentos, pero, reitero, sin recomendación.

Ahora, ¿quién recomendará? La comisión que dependerá de la Segunda Comisión Legislativa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En la Secre-

taría de Legislación intentamos redactar un artículo que dijera algo así, mi General: "Si la solicitud cumple con las exigencias que señala el reglamento, el Secretario de la Junta de Gobierno dará cuenta de ello en la sesión legislativa ordinaria más próxima. Acogida a tramitación, los antecedentes serán remitidos a la Segunda Comisión Legislativa la que, constituida como Comisión Conjunta, los estudiará e informará a la Junta de Gobierno".

Ese es el vacío que se nota en el reglamento.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- En realidad, habíamos pensado en dos acuerdos: uno para aprobar el reglamento, y un acuerdo de Junta para designar un grupo especial de trabajo sobre esta materia específica. Que esté o no esté bajo la presidencia de la Segunda Comisión Legislativa ..., pero son dos acuerdos distintos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Uno que, en el fondo, califique el mérito de esto.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- Correcto, y eso lo haría una comisión que la Junta acordaría designar ahora, en la próxima sesión o en marzo.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Y eso debe incluirse en el reglamento.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- No es necesario que vaya en él.

El señor GENERAL MATTHEI.- En realidad, aquí no hay ningún problema de principios. Si desean colocarlo en el reglamento, conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si queda, que figure en el reglamento.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, no hay problema.

--Hay diversos diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De todas maneras, debe ser Conjunta, pues, de lo contrario, no terminarían nunca, por el número de solicitudes que habrá, y que puedan rotar.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Lo importante es que sea un procedimiento ágil.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estarían dispuestos?

El señor GENERAL STANGE.- Entonces, firmamos el reglamento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Exactamente.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Ya se redactó en su totalidad?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Si se me fa culta, podría agregar el artículo sugerido.

El señor GENERAL STANGE.- Ningún problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

--Se aprueba el reglamento propuesto y se fa culta al Secretario de Legislación para agregar el nuevo artículo sugerido.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Se cretario de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Por carta de fe cha 27 de diciembre de 1988, el señor Humberto Guzmán Araya, Presidente del Sindicato N° 1 DE ESVAL, remite, para conocimiento de la Excma. Junta de Gobierno, una presentación del Comando Unido de Trabajadores de ESVAL-Empresa de Obras Sanitarias de la Quinta Región, relativa a la Proposición para la Concertación en torno de la Defensa y Recuperación de Empresas del Estado, suscrita en Santiago, el día 19 de diciembre de 1988.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

No hay nada que contestarles.

El señor GENERAL MATTHEI.- Al archivo.

El señor GENERAL STANGE.- Debe archivarse.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Por oficio de fecha 3 de enero de 1989, el señor Alejandro Hales, Presidente del Colegio de Abogados de Chile, solicita a la Excelentísima Junta de Gobierno que se sirva impartir instrucciones para la debida publicidad de las materias legislativas sometidas a su consideración y, en particular, respecto de los proyectos y de las principales indicaciones a los proyectos de leyes complementarios de la Constitución Política, en actual trámite, en atención a las consideraciones que expresa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Al archivo.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Archivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Usted hizo un informe sobre esto.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Sí, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo recibieron los señores Miembros de la Junta.

En él manifiesta que solamente se ordenó publicar, y eso es absolutamente efectivo, el Mensaje del proyecto de ley del Banco Central. La cuenta ascendió a 800 mil pesos, más IVA, y, como ustedes saben, el presupuesto de la Junta para este año no alcanza para las cosas más indispensables.

Además, la Secretaría de Legislación tiene disponibles, para todos los que deseen, las copias que quierande los Mensajes y de los proyectos de leyes. No los publica únicamente porque deben pagarse, y no tiene fondos.

Considero que al señor Hales no se le puede dejar de contestar para decirle que está equivocado, por cuanto desde que la Junta empezó a realizar sesiones se emiten copias de los documentos correspondientes cuya difusión se autoriza, tanto de los Mensajes como de las indicaciones y de los proyectos aprobados que después se publican en el Diario Oficial.

El señor GENERAL MATTHEI.- Le volverá a escribir y nuevamente le dirá que no hay suficiente transparencia, y la verdad es que empezar a enviar y recibir cartas ...

Eso es lo que buscan, y lo único que se logrará será una permanente correspondencia y toda con publicidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Le contestaré al señor Hales y no a la prensa.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si desea hacerlo, conforme, pero él lo enviará a la prensa.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Claro.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo único que conseguiremos serán cartas para allá y para acá.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Y nunca le satisfará la respuesta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Nunca le dará suficiente satisfacción.

Si usted quiere proceder así, hágalo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tengo que responder a nombre de la Junta y no personalmente, porque el oficio está dirigido a los señores Miembros de la Junta.

El señor GENERAL STANGE.- Pero hay que darle alguna respuesta.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Se le podría acusar recibo, no más.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Mi Almirante, tal vez, el Secretario de la Junta podría informar que, tomado conocimiento de esto por la Junta, la situación real es exactamente lo contrario de lo sustentado por el Colegio de Abogados, y señalar cuáles son las razones.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Es todavía mejor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Están de acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Siempre argüirán que hay insuficiente transparencia, que no se les recibe a ellos, porque no pueden venir a alegar. Continuamente argumentarán eso y, en realidad, tienen razón, pues, comparado con el Congreso, hay mucho menos transparencia. De eso no cabe duda.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- La verdad, señor, es que no tienen razón en nada, salvo en una cosa. Me explico.

Me correspondió manejar esta situación antes de la Constitución de 1980. Distribuíamos todos los Mensajes y Mociones que llegaban. Se entregaba todo a los periódicos, las indicaciones, etcétera, y esto lo continúa realizando la Secretaría de la Junta. Sin embargo, niegan esta circunstancia, niegan que haya llegado el Mensaje, la indicación y el informe.

Lo que ocurre es que instrumentalizan la materia, es decir, la prensa publica lo que quiere y, al hacer eso, después dice que no se le proporciona información, y ésa es una falsedad.

Es increíble, por ejemplo, la cantidad de tribunales, de Cortes de Apelaciones —inclusive, la Corte Suprema—, y de facultades de derecho que permanentemente consultan la historia de la ley a la Secretaría de Legislación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y se les proporciona.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Lo único que no se hace de los tiempos del Congreso son los boletines de las sesiones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y eran pagados. Nosotros no tenemos financiamiento para eso.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Así que, en realidad, aquí hay mucha mala fe de parte de la mayoría del Colegio de Abogados, pues no es la unanimidad.

El señor GENERAL MATTHEI.- Eso lo sabemos, y por eso sostengo que usted no los va a convencer.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Y dañan a la opinión pública.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por supuesto.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Esto lo publicarán.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero ellos lo hacen de mala fe. Existe una finalidad política.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso, también debemos defender nuestro prestigio.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- En mi opinión, al contestarles el Secretario de la Junta se baja de nivel y se cumple.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Por presentación de fecha 29 de diciembre de 1988, el señor Ricardo Hormazábal Sánchez, Presidente de la Confederación de Sindicatos de Trabajadores de Empresas Bancarias y Afines, hace presente a la H. Junta de Gobierno diversas consideraciones relativas a la ley N° 18.768, la que, en su artículo 71, suprime definitivamente, entre otros, el directorio de la Caja Bancaria de Pensiones, y, en su artículo 27, elimina a los directores laborales de los bancos privados.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Así es la ley.

¿Hay acuerdo en archivarla?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Por presentación del 17 de noviembre de 1988, el señor Roberto Viaux Marambio solicita a la Excma. Junta de Gobierno que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 18.556, le conceda la rehabilitación de ciudadanía que perdiera por haber sido condenado por delito que merece pena aflictiva.

Se hace presente, además, que el 6 de enero se recibieron los antecedentes solicitados al requirente para com

pletar la documentación que acompañara en su oportunidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De acuerdo con el nuevo Reglamento, Segunda Comisión y Conjunta.

¿Hay acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Por presentación de fecha 5 de diciembre último, el señor Hernán Aurelio Oñate Pardo solicita a la Excma. Junta de Gobierno, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 39 de la ley N° 18.556, concederle la rehabilitación de la ciudadanía que perdiera por haber sido condenado por delito que merece pena aflictiva.

Se deja constancia, además, de que con fecha 6 de enero se recibieron los antecedentes solicitados al petitorio para completar la documentación acompañada en su oportunidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Igualmente, Segunda Comisión, Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Terminada mi Cuenta, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

TABLA

1. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETOS CON FUERZA DE LEY N° 1, DE GUERRA, Y N° 2, DE INTERIOR, AMBOS DE 1968, EN ASPECTOS PREVISIONALES QUE SEÑALA (BOLETIN 1003-02)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El primer proyecto en Tabla modifica los decretos con fuerza de ley Nos. 1 y 2, de 1968, en los aspectos previsionales que indica.

Tiene la palabra el Comandante Vergara.

El señor TENIENTE CORONEL (J) ELEAZAR VERGARA, RELATOR.- Este proyecto de ley, originado en un Mensaje de S.

E. el Presidente de la República y cuyo estudio correspondió, en definitiva, a una Comisión Conjunta, tiene por propósito modificar los Estatutos, tanto del personal de las Fuerzas Armadas como del de Carabineros de Chile, en aspectos previsionales relacionados con desahucio, montepío, pensiones de retiro y retiro propiamente tal.

Como fundamento de la iniciativa se precisa, tanto en el Mensaje como en el Informe Técnico emanado del señor Ministro de Defensa Nacional, que ella persigue homologar ambos cuerpos legales y establecer la debida correspondencia y armonía entre los dos Estatutos. Asimismo, se hace presente que su texto ha contado con la opinión favorable de todas las instituciones de la Defensa Nacional.

El objetivo central de la iniciativa, tanto para el Estatuto de las Fuerzas Armadas como para el de Carabineros de Chile, es incluir, como asignatario del segundo grado de montepío, al cónyuge viudo incapacitado absoluto o mayor de 65 años que no perciba pensión o rentas de ninguna naturaleza, el que concurre en igualdad de condiciones con los hijos legítimos y naturales.

Y su segundo propósito es preceptuar, en relación con los dos Estatutos señalados, que, cuando existan varios asignatarios de desahucio, éste se distribuirá entre ellos de acuerdo con las reglas de la pensión de montepío.

Para el logro de tales finalidades se propone modificar los artículos 200 y 215 y 121 y 138, respectivamente, de ambos cuerpos legales.

Ahora, en cuanto a las normas específicas para Carabineros de Chile, el proyecto propone, primero, que la persona con goce de pensión que se reincorpore al servicio podrá reliquidar esa misma pensión cuando acredite un mínimo de tres años ininterrumpidos de los nuevos servicios.

De esa manera se homologa, entonces, esta disposición con la contenida en el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

En segundo término, que el retiro absoluto del per

sonal de nombramiento institucional procede por cumplir 30 años de servicios efectivos en Carabineros, a diferencia de la norma actualmente vigente que consigna 30 años de servicios computables para el retiro.

Y, finalmente, determinar que el personal femenino podrá optar por el retiro voluntario cuando cumpla 25 años de servicios o, bien, 20 años de esos mismos servicios efectivos y 55 años de edad.

La Secretaría de Legislación estimó que el proyecto era idóneo desde el punto de vista constitucional, y destacó que las modificaciones propuestas eran de aquellas que revestían el carácter de ley de quórum calificado. Asimismo, formuló diversas observaciones de precisión jurídica, como, también, otras aclaratorias respecto de los preceptos contenidos en el texto propuesto y algunos reparos de carácter formal que, en definitiva, fueron acogidos por la Comisión Conjunta.

Durante su tramitación, la Segunda Comisión Legislativa fue de opinión de que el viudo no debía concurrir en forma conjunta con los hijos legítimos y naturales, dadas las condiciones particulares en que éste se encontraba al ser un incapacitado absoluto o mayor de 65 años que no percibía renta o remuneraciones de ninguna naturaleza; de tal manera que, por razones de justicia y de carácter humanitario, se estimó que debía ser considerado dentro del primer grado de los asignatarios de montepío.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es el único beneficiario.

El señor RELATOR.- Exactamente.

Para ello agrega que en el antiguo sistema previsional esta situación estaba considerada en esa forma.

La Comisión Conjunta a la que le correspondió el estudio de la iniciativa, y a cuyas reuniones concurren especialmente invitados todos los representantes de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional, acordó, en definitiva, sugerir a la Excm. Junta de Gobierno aprobar

la idea de legislar en la materia sobre la base del texto del Ejecutivo, al cual le introdujo algunas modificaciones que contaron con la aprobación de los representantes mencionados.

En primer término, se estimó necesario dejar expresamente consignado en el informe que este proyecto revestía carácter de ley de quórum calificado.

En seguida, se acogió lo propuesto por la Segunda Comisión Legislativa en el sentido de incluir al viudo, en las condiciones ya señaladas, dentro de los asignatarios de primer grado. Al respecto, debo hacer presente, señores Miembros de la H. Junta, que esta materia es de iniciativa exclusiva del Primer Mandatario por cuanto, al considerarlo dentro del primer grado, no está afecto a la reducción de 25% de la pensión de montepío que se aplica a los de los grados segundo, tercero, cuarto y quinto.

En tercer lugar, la Comisión Conjunta, por razones de técnica legislativa, sustituyó en su integridad algunos artículos con el propósito de no efectuar enmiendas parciales, y eliminó en el Estatuto de Carabineros la referencia de que éste era un derecho transmisible. De esta manera se homologa esta situación con la del Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas y se evita que, durante el tiempo, pudieran percibir el beneficio de que se trata.

Finalmente, me permito hacer presente a este alto Poder del Estado que el señor Ministro de Hacienda dio su conformidad con el texto sustitutivo propuesto por la Comisión Conjunta y estimó que la incidencia presupuestaria del proyecto en este punto es mínima.

Eso es cuanto puedo informar respecto del contenido de este proyecto de ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL STANGE.- No hay reparos.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba y se deja constancia en Acta de que esta ley en proyecto requiere quórum calificado.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NORMAS PARA CONSTRUCCION
DE OBRAS DE EXCLUSIVO CARACTER POLICIAL DE CARABINEROS
DE CHILE (BOLETIN 1001-02)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El segundo proyecto de ley en Tabla establece normas para la construcción de obras de exclusivo carácter policial de Carabineros de Chile.

Tiene la palabra el abogado informante, señor Correa.

El señor JORGE CORREA, RELATOR.- Con la venia de la Excma. Junta de Gobierno, paso a exponer un proyecto que dispone normas para regular la construcción de obras de exclusivo carácter policial de Carabineros de Chile.

La iniciativa tuvo su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y fue calificada de fácil despacho; el informe técnico lo suscribieron los señores Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda, y su estudio correspondió a una Comisión Conjunta.

El propósito central de este proyecto es eximir a Carabineros de Chile de las normas generales sobre construcción, ampliación, reparación e instalación de obras de cualquier naturaleza, que rigen para los servicios públicos centralizados, en cuanto deben operar mediante el Ministerio de Obras Públicas, al contemplar un régimen especial para las obras de carácter policial.

Se desea con ello asegurar la debida reserva con que es aconsejable revestir la construcción de cuarteles policiales; dar un mejor aprovechamiento a sus recursos financieros, y agilizar los procedimientos destinados al proceso de construcción de esas obras.

Para tales efectos se abordan las siguientes materias: se crea un régimen legal especial por el que se registrarán las obras de exclusivo carácter policial; se determina el sistema general de ejecución de las mismas y se establece que ellas se efectuarán, en general, por el sistema de

propuesta pública; se señalan las atribuciones que corresponderán al señor General Director de Carabineros en relación con tales obras y, en especial, las de coordinarlas, fiscalizarlas, contratar estudios y proyectos y girar fondos de la cuenta especial que deberá abrir en el Banco del Estado de Chile, la cual se denominará Fondo para Obras de Carabineros; se regula el régimen de rendición de cuentas a que se someterán los recursos de que trata esta ley en proyecto; se precisa, asimismo, que los decretos sobre ejecución de esas obras tendrán trámite extraordinario de urgencia; se estipula, además, un plazo de prescripción, que en la iniciativa es de 90 días, para las acciones de los contratistas en contra de Carabineros por las obras que aquéllos ejecuten; se permite al Contralor General de la República exonerar de responsabilidad administrativa a los funcionarios que hayan intervenido sin sujeción a las normas legales o reglamentarias, cuando, a su juicio, hubiere habido buena fe o justa causa de error, y, finalmente, se imparten normas sobre publicidad, difusión o reserva a que deben someterse tales obras; y se faculta al señor General Director de Carabineros para declararlas de carácter secreto, caso en el cual se rigen por un sistema especial de ejecución y control.

Se hace presente, en todo caso, que estos preceptos de la iniciativa son, en lo substancial, semejantes a las disposiciones previstas en la ley 17.502, que dicta normas para todo lo relacionado con obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas y crea el Fondo para Obras de las Fuerzas Armadas.

La Secretaría de Legislación destaca que este proyecto es idóneo para cumplir el propósito que persigue; que sus normas deben ser reguladas por disposiciones de carácter legal, como son las propuestas, y que dos de ellas, que establecen funciones y atribuciones para la Contraloría General de la República, tienen el carácter de ley orgánica constitucional y, por ende, deben ser llevadas a trámite ante el Tribunal correspondiente.

En lo que a la Comisión Conjunta concierne, cabe hacer presente que acordó sugerir a la Excma. Junta de Gobierno aprobar la idea de legislar en la materia sobre la base del texto propuesto por el Ejecutivo, con las siguientes modificaciones, en lo fundamental.

En primer término, se faculta al señor General Director de Carabineros para contratar con el Ministerio de Obras Públicas determinados servicios para la ejecución de obras, dado que Carabineros carece de personal profesional en las áreas de arquitectura e ingeniería, lo cual hace más flexible el manejo de esta normativa.

En segundo lugar, se acoge una sugerencia de la Secretaría de Legislación en el sentido de complementar la competencia del señor General Director, de ejecutar, coordinar y fiscalizar estas obras, respecto de aquellas que realice la institución, toda vez que una de las formas a través de las cuales se ejecutan es la de administración directa.

Tercero, se establece la posibilidad de que el producto de las enajenaciones de los inmuebles prescindibles de Carabineros ingrese al Fondo de Obras para Carabineros que crea la iniciativa.

Además, se concentra todo lo relacionado con la responsabilidad administrativa de los funcionarios encargados del manejo de los fondos, en las normas sobre rendición de cuentas contempladas en la ley orgánica de la Contraloría General de la República.

Se da, asimismo, una facultad delegada al Presidente de la República para que dicte normas sobre responsabilidad administrativa funcionaria, en lo atinente a la inversión de los fondos a que se refiere este proyecto. Al respecto, se consignan las orientaciones básicas para que el procedimiento cumpla con la garantía del debido proceso y, además, se complementa con un régimen de sanciones, que se establece por vía referencial al explicitar aquéllas previstas en el Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile.

Por último, en cuanto a los juicios relativos a obras que tengan carácter de secretas, además de que éstos deberán mantenerse reservados, se complementa el tema con un precepto que precisa que los antecedentes que incidan en ellos también serán reservados, obligando a toda persona que hubiere tomado conocimiento de los mismos a mantener dicha calidad.

La Comisión Conjunta propone, pues, a la H. Junta de Gobierno un texto sustitutivo de la iniciativa que materializa los objetivos anteriormente reseñados, y hace presente que dos de sus normas, a las que ya se ha hecho mención, revisten carácter de ley orgánica constitucional y que, respecto de ellas, debe pronunciarse el Tribunal respectivo.

Es cuanto puedo informar a la H. Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.
¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo objeciones.

El señor GENERAL STANGE.- Muchas gracias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

Por ser dos de sus normas de carácter orgánico constitucional, el proyecto debe enviarse oportunamente al Tribunal Constitucional.

--Se aprueba el proyecto.

3. PROYECTO DE LEY SOBRE INDICACIONES QUE MODIFICAN LA LEY
N° 16.752, DESGLOSADAS DEL PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA
EL CODIGO DE AERONAUTICA (BOLETIN N° 677-07-A)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el señor González.

El señor MIGUEL GONZALEZ, RELATOR.- Con la venia de US., este proyecto ha sido elevado para el conocimiento de la Excma. Junta de Gobierno mediante el informe N° 33, de fecha 3 de enero del año en curso, del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, que tuvo a su cargo la Comisión Conjunta que analizó el proyecto.

El objetivo de la iniciativa es modificar la ley N° 16.752 para establecer un régimen de concesiones aeronáuticas y autorizar a la Armada nacional para operar el aeródromo militar de Concón como aeródromo público y aún como aeropuerto en las condiciones que establece la norma que se propone.

Ahora, se elevan a la consideración de USIAS dos textos: la alternativa A y la alternativa B, en razón de que no ha habido consenso en las Comisiones Legislativas sobre el punto.

En resumen, los objetivos que persigue el proyecto, muy sumariamente, son los siguientes. En el texto de la iniciativa A, que tiene un artículo único, se establece un sistema de concesiones aeronáuticas, y ha sido iniciativa del Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, que la fundamenta en la urgente necesidad de contar con una infraestructura aeroportuaria que permita la exportación de los elementos de producción chilena y haga posible seguir adelante con los planes y proyecto de inversión que están en marcha.

El sistema de concesiones aeronáuticas, que no altera en nada el sistema general de concesiones y es compatible con él, se fundamenta en los siguientes principios.

Toda actividad remunerada en un aeródromo público de dominio fiscal, debe ser objeto de una concesión. Esta se otorga por decreto supremo por un período máximo de veinte años

y si incluyen construcciones de obras, este período puede extenderse hasta cincuenta años.

Asimismo, se expresa que el contrato de concesión deberá constar en un instrumento privado, protocolizado o escritura pública, siendo necesaria ésta cuando hay construcciones de obras, y en él se establece un derecho para el concesionario que le permite disponer o transferir con autorización de la Dirección de Aeronáutica.

También se prescribe que en este contrato deberá señalarse la potestad para que la administración, a través de la Dirección de Aeronáutica, ponga término a la concesión, en cuyo caso deberá indemnizarse al concesionario con una suma que de común acuerdo se establezca o, de lo contrario, que determinen los tribunales de justicia.

Si ese sistema esencialmente precario de término no estuviera estipulado, solamente se puede disponer de la concesión mediante el método general de expropiación que contempla la Constitución.

Eso es a grandes rasgos y con algunas excepciones que contempla el proyecto en su alternativa A.

La alternativa B contiene dos artículos. El primero es el ya relatado, y el segundo es aquel que autoriza a la Armada de Chile para administrar y operar el aeropuerto de Concón como aeródromo público. En él se establece un sistema que sucintamente es el siguiente.

El aeródromo no pierde su carácter de militar; es necesaria su habilitación por la autoridad aeronáutica respectiva, pero ello se hace y es obligatorio cuando se cumplan los requisitos y condiciones de seguridad que determinan las leyes y los reglamentos en las instrucciones generales de la autoridad aeronáutica

El personal de tierra está sujeto también a las habilitaciones y licencias que exige la Ley de Aeronáutica.

Y, finalmente, el aeropuerto operará como aeródromo público cuando lo determine el Comandante en Jefe de la

Armada y durante el tiempo que él lo disponga.

Ese es el contenido principal del artículo 2° de la iniciativa, el cual se fundamenta en el interés nacional y en la necesidad del desarrollo regional.

He dicho que no existe consenso en un solo texto, puesto que la Primera Comisión es partidaria de la alternativa B y las otras tres Comisiones lo son de la alternativa A.

¿Qué fundamentos se han dado en pro de la alternativa B? En primer lugar, se dice que es necesario para el desarrollo de Valparaíso, para el sector empresarial, para el turismo contar con un aeropuerto internacional, que está más cerca del centro productivo de Valparaíso y no tan alejado como ocurre con el aeropuerto internacional de Pudahuel.

Se señala, asimismo, que la conveniencia de este aeropuerto se puede encontrar también en que es una buena pista de alternativa de Pudahuel, muchísimo más cercana que Mendoza, que es una llegada internacional, no en territorio nacional, de Cerro Moreno, en Antofagasta y de Carriel Sur, en Concepción.

Se expresa, además, que habiéndose construido este aeropuerto con fondos de la Armada nacional, destinados del Presupuesto, pero propios de disponer de la Armada, no resulta lógico ni justo que para entregar este aeropuerto al uso público deba la Armada renunciar a que él sea una base militar.

Esos son los argumentos esenciales dados en la Comisión Conjunta en pro de la alternativa B.

Ahora, quienes están con la alternativa A, sumariamente, sostienen lo siguiente. La ley chilena, dicen, ha entregado el control del tránsito aéreo y la fiscalización de los aeropuertos a la Dirección General de Aeronáutica, según lo señalan las letras b) y c) del artículo 3° de la ley N° 16.752, que expresa: "Corresponderá a la Dirección de Aeronáutica controlar y fiscalizar los aeródromos públicos y privados y administrar los públicos de dominio fiscal, como, asimismo, organizar y controlar el tránsito aéreo del país."

Se indica que el duplicar las funciones, entregando, aunque sea por excepción, el control de este aeropuerto y el control del tránsito aéreo a la Armada nacional, significa una duplicidad que puede llevar a interferencias y que

manifiestamente son contrarias al principio necesario de la seguridad aérea.

Se afirma, en segundo lugar, que, en cuanto al mecanismo o, mejor dicho, al sistema que se está utilizando y que es incorporar la norma de excepción del artículo 2° al proyecto de concesiones aeronáuticas, aquél conlleva un necesario análisis exhaustivo del ordenamiento jurídico nacional por la correlación que existe con otras disposiciones legales que se hacen necesarias.

En efecto, se indica, esta norma es de suyo excepcional y tanto lo es, que el artículo que se propone parte reconociendo tal excepción al señalar que, no obstante lo dispuesto en la letra b) del artículo 3° de la ley N° 16.752, es decir, se reconoce que es una excepción.

Ahora bien, siendo ésta una excepción, hay en la iniciativa un vacío que no aparece resuelto en distintos puntos. Primer punto. Ya se señaló que la Dirección de Aeronáutica tiene la fiscalización y el control de los aeropuertos y el tránsito aéreo. No se divisa de qué manera, si el aeropuerto de Concón estará bajo la administración y operación de la Armada, pueda la Dirección de Aeronáutica intervenir en la fiscalización del mismo e, incluso, llegar a establecer las sanciones que la ley le permite para el caso de las simples infracciones o simples incidentes aéreos, no los accidentes, naturalmente, que puedan producirse con ocasión de la operación del aeropuerto.

En segundo lugar, tampoco queda claro qué ocurrirá con las tasas aeronáuticas que tiene derecho a establecer la Dirección de Aeronáutica en todo aeropuerto operado en forma pública y, aún, en los aeropuertos civiles privados. Es decir, no se ha señalado en qué forma serán percibidas dichas tasas.

Finalmente, en un tercer punto se consigna que, con relación a la responsabilidad del Estado, también sería necesario verificar esta duplicidad de funciones, toda vez que si existe un órgano centralizado encargado de la administración de todos los aeropuertos y de establecer una serie de medidas en el control del tránsito aéreo, habría que determinar qué

pasa con la responsabilidad del Estado para el caso de un accidente por incumplimiento de esa función.

Esos son los argumentos, dados, señor Almirante, y he tratado de ser lo más preciso posible.

Eso es todo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

¿Cuál moción se aprueba, la A o la B?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- ¿Me permite, mi Almirante?

He escuchado atentamente la relación del señor González y efectivamente hay algunos puntos que pudieran ser aclarados.

Ha señalado, por ejemplo, que en el artículo 2° no está clara la intervención de la autoridad técnica, que es o debe ser, la Dirección de Aeronáutica. No está establecido lo relativo a las tasas.

Estimo que, por la importancia del desarrollo de la Nación y de la región en particular, bien podrían ser explorados estos aspectos a través de un estudio sobre el particular y en tal virtud, partiendo de este supuesto, pudiera reverse el proyecto que se está analizando en la Tabla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Subsecretario de Economía.

El señor SUBSECRETARIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Gracias, Almirante.

Quisiera hacer dos alcances apuntados hacia la necesidad que ve el Ejecutivo en que pudiera materializarse a la mayor brevedad un nuevo régimen de concesiones aeronáuticas.

Hay dos aspectos. El primero es que cualquier estimación, por conservadora que se haga, de las exportaciones en Chile, o bien, si uno desea continuar expandiendo las exportaciones en el país, ello requiere modernizar la infraestructura portuaria.

Tal vez, los ejemplos más elocuentes son los salm^ones en las Regiones X y XI y los berries, en la X Región.

Si estas inversiones no se ven complementadas con una modernización en la infraestructura aeroportuaria, aquellas, que ya están hechas, se verán frustradas.

El segundo aspecto, Almirante, que parece de interés, es que se ha completado la primera etapa para llamar a licitación internacional para el aeropuerto Arturo Merino Benítez. Hoy día se dispone de trece consorcios nacionales e internacionales que han manifestado formalmente su intención de presentarse a esta licitación internacional.

Por los antecedentes de que disponemos, estos consorcios no tendrían intención de materializar su inversión, de persistir la actual legislación, dado que ella no ofrece todos los incentivos apropiados.

Entonces, ambos elementos, la expansión de exportaciones y, en particular, la modernización del aeropuerto Arturo Merino Benítez, y, posteriormente, el aeropuerto El Tepual, hacen necesaria presentar, Almirante, la necesidad de que esta nueva regulación de concesiones aeroportuarias pudiera ponerse en vigencia lo más prontamente posible.

Muchas gracias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que ya lo dijimos todos. Hay tres Comisiones por la moción A y una por la alternativa B.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estoy por la moción B.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno, ése es problema suyo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ustedes verán.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy por la A, por supuesto.

Quiero decir, además, que la B para mí no es aceptable. Es tan poco aceptable como podría ser para la Armada

afirmar que porque tengo un pequeño muelle en Quinteros pretendiera inmiscuirme en lo relativo a la Dirección del Litoral y del Territorio Marítimo. Jamás lo hemos pretendido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para su información, todos los muelles particulares están bajo el uso, dominio y empleo de particulares. Lo único es que la Dirección del Litoral da las normas generales.

El señor GENERAL MATTHEI.- Naturalmente. Es exactamente lo que pasa aquí también.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aquí no es lo mismo.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Sí, es lo mismo!

El señor ALMIRANTE MERINO.- No es lo mismo, porque, además de este aeropuerto, en los últimos diez años se han construido un aeropuerto en San Félix, otro aeropuerto en ...

El señor GENERAL MATTHEI.- No es aeropuerto. Es base militar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De todas maneras, las bases militares sirven para que vuelen los aviones. Allí llegan los C-130 de la Fuerza Aérea cada vez que quieren.

El señor GENERAL MATTHEI.- No llegan cada vez que quieren, sino que en cada oportunidad que lo pide la Armada, no más. Jamás vamos por nuestra cuenta para allá.

Si usted quiere operarlo como base naval, puede hacerlo así.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo operaremos como base naval.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero como aeropuerto, no.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Como aeropuerto, también.

De lo contrario, no hay ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno, eso es asunto suyo. Es su privilegio vetar esta ley en proyecto si quiere.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Mi Almirante, sé que usted tiene el privilegio de vetar esta iniciativa legal. Para el Ejecutivo es demasiado importante este tema.

Ahora bien, la alternativa A es afirmativa. La B dice que bueno a la alternativa A, más algo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Creo que todos están de acuerdo con la alternativa A y usted concuerda con la misma, más algo.

Lamentablemente, el país y las exportaciones y hay muchas cosas en juego, que estimo que usted podría, si lo tiene a bien, dejar que esta alternativa A saliera y discutir el resto después, mi Almirante, porque realmente las inversiones extranjeras, el prestigio de Chile está en juego en este momento y pienso que debería ser ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para su conocimiento, con respecto a la alternativa B, también hay una cantidad de gente interesada en construir un aeropuerto de una capacidad tal como para recibir carga y pasajeros en Valparaíso y están esperando solamente que se apruebe una ley que autorice que sea aeropuerto, nada más.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Mi Almirante, tenemos llamada a licitación internacional ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

El problema del aeropuerto es muy sencillo. Está previsto en la ley actual, no hay que cambiar ninguna ley. Con el cuerpo legal actual, más la que acabamos de aprobar sobre las concesiones aeronáuticas, quien quiere puede también invertir en el aeropuerto de Concón.

Lo que pasa es que aquí hay un encaprichamiento de querer operarlo a través de la Armada y eso no es aceptable.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Perdón. No es ningún encaprichamiento. Es un aeropuerto de la Armada, construido con los fondos de la institución y destinado al servicio de la Armada. No es encaprichamiento.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno, pero eso no es problema. Sigue así y puede seguir de esa forma, pero si quiere ser aeropuerto, no puede.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Así sigue. Quiere ser aeropuerto para darle facilidades a la V Región. Si no quieren darle esos beneficios a la V Región, no se los den.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se le quiere dar, pero en otras condiciones. En las condiciones de cualquier otro ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- Está, entonces, la alternativa A. ¿Se aprueba?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno, el país se lo agradecerá.

Muchas gracias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De todas maneras ...

El señor GENERAL MATTHEI.- La Nación se lo agradecerá.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se lo agradecerá mucho más a la Segunda Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, la Nación se lo agradecerá.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso lo veremos.

Vamos al punto cuatro de la Tabla.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Se pueden dar a la publicidad estas Actas?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro que se pueden dar a la publicidad.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ya, gracias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo voy a decir aquí mismo a la salida.

El señor GENERAL MATTHEI.- No. Las Actas, por favor, no lo que usted diga.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Per~~o~~ón, mi General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tal cual salieron. Tal como se dijo.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Sí, señor.

¿Si me permite, señor?

La verdad es que lo que se refiere al derecho de los señores integrantes de la Junta de Gobierno, nada puede ser discutido. Su derecho constitucional existe.

Ahora bien, una decisión en sentido de no aprobar o aprobar la ley de inmediato, se contrapone con la posibilidad de estudiar una posible salida que se oriente, entre otros aspectos, desde el punto de vista que señalaba el Relator.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

La alternativa B para mí no es aceptable.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Pero mejorada, señor.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, no es aceptable. La alternativa B no es aceptable. Sí lo es la A, pero no es viable cambiar la Ley de la Dirección de Aeronáutica.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

--No se aprueba el proyecto por no haberse producido la unanimidad requerida por ley.

4.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA CONTENIDA EN ARTICULO 1° DE DECRETO LEY N° 824, DE 1974, Y OTRAS NORMAS DE CARACTER TRIBUTARIO (BOLETIN N° 1034-05-A)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El cuarto proyecto de ley en Tabla modifica la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974, y otras normas tributarias.

Tiene la palabra don Sergio Molina.

El señor SERGIO MOLINA, RELATOR.- Con la venia del

señor Almirante y en representación de la Primera Comisión Legislativa, vengo en informar a los Miembros de la H. Junta de Gobierno este proyecto de ley que tuvo su origen en una indicación aditiva formulada por el Ejecutivo a la iniciativa sobre normas complementarias y de financiamiento, que actualmente es la ley 18.768, publicada el 29 de diciembre del año pasado.

En sesión del 27 de diciembre, la Excma. Junta de Gobierno acordó el desglose de los artículos 133 al 136 a fin de que fueran estudiados como un proyecto separado en Comisión Conjunta, dada la profundidad de la reforma.

Sus objetivos fundamentales se pueden sintetizar en dos: en primer término, mediante una indicación contenida en el N° 1 del artículo 1°, introducir un nuevo concepto en la determinación del impuesto de primera categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, de modo que su tasa, que es del 10%, se calcule sobre las cantidades retiradas o distribuidas, y no sobre lo devengado, como es actualmente.

El segundo propósito es establecer un régimen especial, opcional, que permite una simplificación en los procedimientos necesarios para la determinación de los impuestos de primera categoría, global complementario y adicional.

Al analizar este proyecto, la Comisión Conjunta tuvo presentes los antecedentes de hecho y de derecho.

Asistieron al debate el Director de Presupuestos, don Jorge Selume; el Director de Impuestos Internos, don Francisco Fernández, y el Subdirector de Normativa, don René García.

La iniciativa consta de cuatro artículos permanentes y cuatro transitorios.

Su artículo 1° introduce dieciséis modificaciones a la Ley de la Renta.

Dada la brevedad del tiempo y como estoy enterado de que los señores asesores de los señores Miembros de la H.

Junta están en conocimiento del detalle, me referiré sucintamente a los principales aspectos.

Dentro de ellos, creo que cabe destacar el N°1, letra a), que tal como lo expresé, determina que el impuesto de primera categoría solo se hace efectivo en caso de los retiros o distribución de utilidades. Al desaparecer, entonces, sobre lo devengado, como consecuencia dejan también de existir los pagos provisorios obligatorios mensuales y solo habrá retención y pago del 10% únicamente cuando haya retiros o exista repartos de utilidades o dividendos.

La letra b) establece una norma que transa una discusión que existía respecto a cuando se dividían, fusionaban o se transformaban las sociedades. En relación con ello, prescribe una disposición que dice que estas rentas acumuladas, ya sea que se aportan, distribuyen o incorporan, están en proporción al patrimonio neto respectivo y resultarán afectas al impuesto de primera categoría, global complementario o adicional solo cuando se retiren.

Debo hacer presente que los representantes del Ejecutivo hicieron notar ante esta Comisión Conjunta que esto no significaba eliminar un impuesto existente, toda vez que lo que hoy existe, sin esta reforma, es un pago provisional que afecta a las empresas y que después los socios pueden descontar de su declaración anual. Vale decir, es un préstamo sin interés que estaban haciendo las empresas.

Y desde otro punto de vista, se nos hizo presente que ésta era una forma de sustituir el ahorro público por el privado por parte de las empresas para alcanzar por esta vía las metas de inversión que el Supremo Gobierno viene formulando desde el año 85.

Y, finalmente, frente a la inquietud de la Comisión Conjunta, también se nos dijo que los menores ingresos que esta forma significa para el Fisco, ya que no tendrá los pagos obligatorios mensuales, no debería producir ningún efecto negativo en el nivel de gastos que el Fisco tiene programados para el presente año.

La Comisión Conjunta aprobó, en principio, esta disposición con algunas modificaciones que se salvan en el texto que se recomienda aprobar.

El N°2 de este artículo 1° establece un régimen especial de simplificación para ciertos contribuyentes. Este régimen consiste en considerar que todos los retiros que efectúen de las empresas sus propietarios, socios o comuneros y todas las cantidades que a cualquier título distribuyan las sociedades anónimas y en comandita por acciones, corresponden a rentas gravadas, sin considerar su origen ni la fuente o si se trata o no de capital o de rentas exentas o no gravadas. Todo retiro, sea capital o renta o utilidad, paga impuesto.

Al término de giro de la empresa se gravarán todas aquellas rentas que no se hubieran retirado y se determinarán comparando el capital propio inicial, más sus aumentos y reajustes, con el capital propio final al término de giro.

En el caso que el capital propio final resulte inferior al capital propio inicial y sus aumentos, no procederá la devolución de ningún impuesto, pero tampoco se afectará por impuesto a la renta.

En caso que al término de giro este capital final sea superior al inicial, deben declararse como retiro en el año en que se produce el término de giro. Pero, las empresas que hayan operado por más de cinco años, pueden repartir estas rentas en los últimos cinco años a fin de que no los tome la escala más alta de tasa. Y las que tengan menos de cinco años, podrán prorratearlas por los años de existencia.

Esta opción sí afecta a la empresa y a todos los socios, accionistas y comuneros y debe ejercitarse al momento de la iniciación de actividades, o bien, hasta el 12 de febrero de cada año. Cuando la opción se ejercita por empresas que ya se encuentran tributando, entonces, el capital propio inicial se determina al 1° de enero del año en que se ingresa a ese régimen, pero no comprende la renta o utilidades sobre las cuales no se hayan pagado los impuestos correspondientes que afectan a la empresa y a sus empresarios, socios o accionistas.

Estos contribuyentes sí tienen que estar sometidos durante tres años a este régimen a que optaron. Después, pueden volver al normal, pero evidentemente se tratará como un término de giro y deberán pagar todos los impuestos que correspondiera, salvo que escogieran un nuevo régimen del artículo 20

bis que explicaré a continuación, en que ahí no se pagan los referidos impuestos.

En lo que se refiere al contribuyente, se hacen dos distinciones: aquellos que, según el promedio mensual de sus rentas o servicios de los tres últimos años lleguen hasta 250 unidades tributarias mensuales, vale decir, dos millones de pesos, no estarán obligados a llevar el FUT ni hacer inventarios ni efectuar corrección monetaria ni depreciación ni balance. Los que excedan de 250 unidades tributarias, solo se exigen de la obligación de llevar el FUT.

Este artículo 14 bis también autoriza para retirar el capital sin pago de impuesto solo en el caso que no existan rentas acumuladas sin tributar. Si éstas existen y los retiros son superiores a ellas, se imputan primero contra las rentas acumuladas y el saldo contra el capital, sin que se pague por este último.

Este artículo 14 bis fue ampliamente analizado por la Comisión Conjunta, la cual estuvo de acuerdo, pero se hicieron varias modificaciones de forma y de fondo y que son las que se contemplan en el texto que se recomienda aprobar.

El N° 3 de este artículo deja vigente sí el impuesto de primera categoría respecto de aquellos contribuyentes sujetos a renta presunta o que declaren en base a contabilidad simplificada.

El N° 4 agrega un nuevo artículo 20 bis, por el cual deberán regirse los contribuyentes de primera categoría, siempre que estén obligados a llevar contabilidad completa y este se aplicará en forma anual, pero recaerá —como está relacionado con el primer cambio que expliqué— solo sobre las cantidades retiradas o distribuidas. Se considera que es contribuyente la empresa que generó esta utilidad, sin perjuicio del tributo personal que afectará al socio o accionista.

Con el objeto sí de evitar una doble imposición, se permite que la empresa receptora de aporte proveniente de retiros o de utilidades, pueda recuperar este impuesto considerándolo un pago provisional obligatorio a su favor.

La Comisión Conjunta también efectuó una serie de modificaciones de forma y de fondo, como, incluso, fue la supresión del inciso final, porque ello implicaba aumentar el impuesto a los accionistas domiciliados en el extranjero.

El N° 5 baja la tasa general del 40% al 35% y contiene otras normas de adecuaciones.

El N° 6, hace lo mismo en su letra a). En la letra b) quisiera destacar que sí se aceptó como un gasto necesario, los efectuados en la investigación científica y tecnológica e indicándose que aún se podrán deducir cuando no tengan relación con ello, permitiéndose optativamente castigarlos, amortizarlos en ese mismo año que se produjo, o bien, en seis años.

Los números 7, 8, 9, 10 y 11 son normas de adecuación con estos cambios ya efectuados.

El N° 12 fue propuesto por la Comisión Conjunta, fue aceptado por el Ejecutivo y se suprimió la parte final del inciso segundo del artículo 70, en que se presumía que cuando una persona no justificaba sus ingresos o inversiones, está afecta a primera o segunda categoría, más global complementario. Aquí, se le agregaba que aparte, cualquier contribuyente de primera categoría, se le presumía de que estas diferencias separadamente estaban gravadas.

Esto se prestó para una mala aplicación por parte del servicio y se acordó eliminarlo.

Los números 13, 14, 15 y 16 también son disposiciones de armonización o adecuaciones a los tres cambios principales que ya mencioné.

Artículo 2°. El artículo 69 de la ley N° 18.681 estableció un régimen especial de incentivos para las donaciones que se efectuarán a las instituciones de educación superior. En este artículo 2° se establecen normas adecuando estos cambios que expliqué respecto del artículo 1° y también para que se incentive este tipo de donaciones y se le amplió para aquellos contribuyentes que también tienen contabilidad simplificada

El artículo 3° reemplaza lo que expliqué en el N° 12 del artículo 1°, en que se suprimió esa presunción de la

Ley de la Renta, que no correspondía y se establece en el IVA, pero se dice que se presumirá esto, pero exclusivamente para los contribuyentes del IVA y se gravará con este impuesto, salvo que se acredite que tienen otros ingresos provenientes de actividades exentas o no afectas por estos tributos.

Finalmente, el artículo 4° dispone la vigencia de estas modificaciones tributarias, renta, indicando que rigen a contar del 1° de enero del 89. Vale decir, afecta al año tributario del 90.

Y la misma vigencia, 1° de enero del 89, respecto de esta modificación que se introduce a la ley N° 18.681, sobre las donaciones a institutos de la enseñanza superior.

Por último, los cuatro artículos transitorios reglan la entrada en vigencia de estas modificaciones introducidas a la Ley de la Renta.

Estimo que no es necesario entrar en el detalle, porque son simplemente disposiciones para la puesta en vigencia de estas modificaciones.

Eso sería todo lo que puedo informar, señor Almirante, con una salvedad. Creo que se debería facultar al señor Secretario de Legislación para que pueda corregir algunos errores de máquina que me parece que hay en alguna parte.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- En las páginas 13 y 14. Por ejemplo, donde dice "entidades" hay que colocar "cantidades". Y en la página 14 agregar "el artículo 1°", en la quinta línea.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo.

El señor GENERAL STANGE.- No.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- No tengo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

5. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 57 DEL CODIGO
ORGANICO DE TRIBUNALES (BOLETIN N° 1044-07)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El punto quinto de la Tabla es el proyecto de ley que modifica el artículo 57 del Código Orgánico de Tribunales, boletín N° 1044-07.

Tiene la palabra el señor González.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- ¿Me permite, señor Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- En relación con este proyecto que reduce el plazo de duración de Presidentes de Cortes de Apelaciones de dos años a un año y que se le incorporó por la Junta una idea de reducir el plazo del Presidente de la Corte Suprema de cinco años a tres años, El Ministerio había tenido, por diferentes razones, una postura distinta a la que aquí se había planteado.

Posteriormente, con mejor estudio, con mayores antecedentes, el Gobierno comparte esta reducción de plazo también para el Presidente de la Corte Suprema; de manera que quería hacerle presente, señor Almirante, que el Ejecutivo llega a esta reunión aceptando la reducción del plazo de los Presidentes de Cortes de Apelaciones de dos años a un año y del Presidente de la Corte Suprema de cinco años a tres años.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Tiene la palabra el Relator.

El señor MIGUEL GONZALEZ, RELATOR.- Con la venia de la H. Junta, el proyecto que se eleva a la consideración de la Excma. Junta de Gobierno, boletín-informe N° 34, del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, tiene un objeto que es muy simple, cual es rebajar el plazo de duración de las Presidencias de Cortes de Apelaciones de dos años a un año y de la Presidencia de la Corte Suprema de cinco años a tres años, para lo cual se contempla un texto que contiene un artículo único con tres puntos, y un artículo transitorio, y en él se desarrolla lo que naturalmente es necesario dentro del Código Orgánico de Tribunales para cumplir el objetivo.

Se modifica el inciso primero del artículo 57 y se hace lo mismo también con el inciso sexto del artículo 61, a insinuación de la Excm. Corte Suprema, para hacer coincidir exactamente la vigencia de los sorteos de la distribución de salas de las distintas Cortes de Apelaciones, ya que hay más de una, con la vigencia de la nueva presidencia o de la nueva persona que ocupa el cargo de Presidente en la Corte de Apelaciones.

Se hace la sustitución del guarismo "cinco" por "tres" en el inciso segundo del artículo 93 del Código Orgánico de Tribunales, referido al Presidente de la Corte Suprema.

Y, finalmente, se contempla un artículo transitorio destinado a resolver la situación que se estaría planteando, en razón de que habiéndose hecho ya el sorteo y distribuido las salas, necesariamente han de cesar en el cargo los Presidentes de las Cortes de Apelaciones y tendrán que ser sustituidos el 31 de marzo de este año, porque les corresponde de acuerdo con el turno.

En ese evento, había dos alternativas: efectuar un nuevo sorteo de salas o, simplemente, la alternativa que contempla el artículo transitorio y que consiste en hacer un enroque, diciéndolo vulgarmente, entre aquella persona que está en una sala y que pasará a ocupar el cargo de Presidente de la Corte respectiva con el actual Presidente que integrará esta sala.

Ese es, señor Almirante, el contenido de este proyecto.

Quiero señalar, que de acuerdo con el precedente anterior de la ley N° 18.071, esta iniciativa debería ir a control de constitucionalidad del Tribunal Constitucional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es ley orgánica constitucional.

Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL STANGE.- No hay observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- No tengo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

INCIDENTES

1. PROYECTO DE LEY SOBRE INDICACIONES QUE MODIFICAN LA LEY
N° 16.752, DESGLOSADAS DEL PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA
EL CODIGO DE AERONAUTICA (BOLETIN N° 677-07-A)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Pido la palabra.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el General Sinclair.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Mi Almirante, me quiero referir al "impasse" producido respecto al proyecto de ley del Código de Aeronáutica, en el sentido de que, mirando los altos intereses involucrados, tanto de orden nacional como particular e institucional para la Armada, vengo en pedir contemplar la posibilidad de que se reconsidere, en este caso concreto, el aprobar todo lo relacionado con estas licitaciones que se piden y que están en desarrollo, el aprobar o asimilar el aeropuerto de Concón a la condición que tienen otros aeropuertos, como es el caso de Cerro Moreno, Carriel Sur, Chucumata y otros y así operarlo como aeropuerto, sin alterar la normativa vigente o como aeródromo bajo la regulación estricta de la Armada.

De esa manera se podría salvar una situación que, en el fondo, significa un perjuicio no solo para el país, sino que también para la institución, la Armada que se ve afectada por esto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No le entendí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

Lo que dice el General Sinclair es que en este momento hay bases militares de la Fuerza Aérea, del Ejército y de la Armada en diferentes aeródromos del país. Existe en Cerro Moreno un aeródromo internacional ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Construido por el Ministerio de Obras Públicas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno, todas son plazas públicas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Construidos por el Ministerio de Obras Públicas.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Lo que quiero señalar, mi Almirante, es que, por ejemplo, en el caso del aeropuerto de Concón, cuando se emplee para los fines de aeropuerto de base, esté bajo la regulación y control estricto institucional; y cuando tenga la posibilidad de operarse como aeropuerto, se sujete a la normativa vigente de la Dirección de Aeronáutica sin modificar la legislación vigente. En esa forma se salva el proyecto y ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Quién es el personal de control aéreo, por ejemplo?

El señor GENERAL MATTHEI.- En todas las bases es igual.

Si usted va a Punta Arenas y aterriza un avión militar —nosotros tenemos los Mirage y está nuestra base ahí—, naturalmente, la torre de control es de la Dirección de Aeronáutica.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro, pero el de Punta Arenas es un aeropuerto construido por el Ministerio de Obras Públicas y que lo usa la Fuerza Aérea, a diferencia del de Concón o el de San Félix o cualquier otro que sea aeropuerto de la Marina, construido por la institución y con presupuesto de la misma y que no tengo ninguna obligación de cederlo para nada.

Solamente lo he ofrecido, pero siempre bajo el control de la Armada y para eso estoy mandando continuamente gente de la Marina, que opera en cualquiera de los aeropuertos de la Armada, como son el de Dawson o de San Félix, etcétera a la Dirección de Aeronáutica para que asistan a clases y sean titulados por la Dirección ya mencionada.

El señor GENERAL MATTHEI.- Señor Almirante, ¿qué tiene que ver eso con la Ley de las Concesiones Aeronáuticas, que es del interés nacional? ¿Por qué mezcla las dos cosas

cuando los cuatro estamos de acuerdo en que la ley de las concesiones aeronáuticas es necesaria para el país hoy día? ¿Por qué veta eso que es de interés nacional, incluyendo un artículo que es netamente institucional de la Armada?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No es institucional de la Marina.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Por supuesto!

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- De lo contrario, usted podría aceptar perfectamente ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- No es de la Marina, si no que es de interés para la V Región.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, señor.

El señor GENERAL MATTHEI.- La V Región puede perfectamente operar en la misma forma que todos los demás aerpuertos internacionales y tienen también la ventaja de esta ley de las concesiones aeronáuticas que en este momento nos acaban de firmar.

Sin embargo, en este momento, estando usted de acuerdo en que la ley de las concesiones aeronáuticas es conveniente para el país, porque la B la incluye también, destruye eso por una cosa así, donde usted hace primar el interés exclusivo de la Armada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hago primar el interés exclusivo de la Armada, sino que aquí estoy viendo el interés de la Fuerza Aérea ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡No, no!

El señor ALMIRANTE MERINO.- ... de no querer por ningún motivo aceptar ...

El señor GENERAL MATTHEI.- No. Eso es otra cosa, por que aquí estamos todos de acuerdo y, al menos, el resto piensa igual, que hay una normativa que dice que existe un organismo en Chile que controla el tránsito aéreo, nada más. Hay uno y no puede haber dos, porque si así fuera y mañana hay un accidente

y de repente un avión con cuatrocientos pasajeros se viene abajo, porque chocó con otro que está bajo otro control, insisto, bajo otro control ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habrá un mayor control.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, no.

Ahí pasan las aerovías y pasa todo. Debe haber un solo control y ése debe pertenecer a la Dirección de Aeronáutica, porque es un problema técnico de primera categoría. Luego, eso no lo cambiaremos, porque hay riesgos graves para la ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si no lo cambiamos, no hay ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Pero qué tiene que ver eso con el artículo 1°? Porque usted, estando de acuerdo con que es conveniente el artículo 1° ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Usted no está de acuerdo en que es conveniente el aeropuerto de Concón para la V Región?

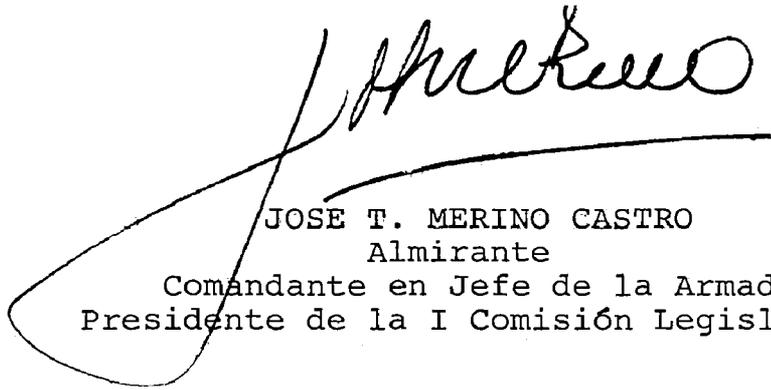
El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, pero bajo el mismo control, la misma forma en que se hace en todos los aeropuertos de Chile.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, hasta el próximo día 12.

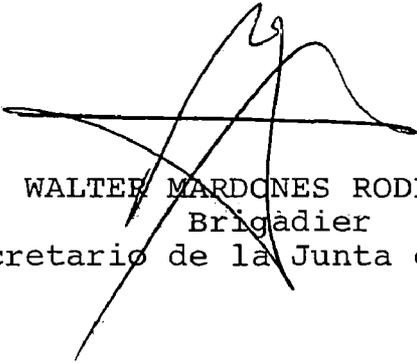
Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.35 horas.

(Firmas a la vuelta)



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



WALTER MARDONES RODRIGUEZ
Brigadier
Secretario de la Junta de Gobierno